

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la pasiva solicitó el levantamiento de las medidas cautelares. Bucaramanga, 6 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Nueve (9) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante memorial¹ allegado vía correo electrónico, el señor RAUL ALIRIO JAIMES CARVAJAL en calidad de demandado en el presente asunto, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de su propiedad, frente a lo cual revisado el expediente se tiene que mediante auto proferido el 7 de septiembre de 2016² se decretó el embargo y secuestro sobre los siguientes bienes propiedad del mencionado: (i) inmueble MI 300-370748 y, (ii) vehículo placas SXD769.

El inciso segundo del numeral 3 del artículo 598 del Código General del Proceso, establece que, si dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de ésta, se levantarán aún de oficio las medidas cautelares.

Pues bien, encontrándose que, fue proferida Acta de conciliación en el presente asunto el 15 de junio de 2017³, el Despacho ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, al no haberse iniciado en el término de ley el respectivo proceso liquidatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de cautelar de embargo y secuestro impuesta sobre el inmueble identificado con MI 300-370748, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, propiedad del señor RAUL ALIRIO JAIMES CARVAJAL, identificado con c.c. No. 91.459.102. Líbrese oficio.-

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de cautelar de embargo y secuestro impuesta sobre el vehículo placas SXD769, registrado en la Dirección de Tránsito y

¹ Cuaderno MEDIDAS CAUTELARES, archivo digital No. 02

² Cuaderno MEDIDAS CAUTELARES, archivo digital No. 01 folio digital No. 04

³ Cuaderno principal archivo digital No. 01, folio digital No. 103

Transporte de Floridablanca, propiedad del señor RAUL ALIRIO JAIMES CARVAJAL,
identificado con c.c. No. 91.459.102. Líbrese oficio . –

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**e433bf3aa87c04690277960633c0f141f0a8f1d3f4c89d0e0fac287b78841
7eb**

Documento generado en 09/08/2021 04:02:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**